



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA PALMA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno
de Canarias

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

EXPEDIENTE: 56/E/22/SU/GE/AS/0100

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS (2) SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN FETAL DE TELEMETRÍA INALAMBRICA CON INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y TECNICO LEGAL CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PALMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO ART 159.6 LCSP CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL FONDO DE AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que estipula: *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

Con fecha 25 de octubre de 2022, el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de La Palma, emite informe el informe de necesidad para la contratación del citado suministro.

En el citado informe se expone que *“El Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de La Palma ofrece atención integral de la salud de la mujer en el área de su especialidad mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de forma individual y colectiva, desarrolla su actividad en el Hospital Universitario de La Palma y en las consultas externas del Servicio que se ubican en el Centro de Salud de los Llanos de Aridane. El servicio cuenta con una plantilla de 30 profesionales: 10 ginecólogos-obstetra, 10 matronas-enfermeras, 10 auxiliares.*

(...)Conocer el estado del feto durante el embarazo y el parto es algo prioritario para los profesionales y una de las técnicas que permiten medir este bienestar intrauterino es la monitorización. Un monitor fetal es un dispositivo médico que aporta un sistema de seguimiento prenatal para medir y mostrar gráficamente las contracciones abdominales materna y la frecuencia cardíaca fetal en pantalla gráfica y en un registrador gráfico. Es decir, este equipo registra la cantidad, el nivel de intensidad y la duración de las contracciones, además de la frecuencia cardíaca fetal. El estudio del estado del feto dentro del útero de la madre es el principal objetivo de los monitores.

(...) Resulta necesaria la adquisición de estos dispositivos médicos para reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales del servicio al objeto de poder realizar un diagnóstico a tiempo y reducir las posibilidades de una parálisis cerebral o de muerte perinatal.

(...) Este dispositivo es el mas idóneo, puesto que permite registrar la frecuencia y el ritmo de los latidos del corazón y por otro lado, le permite al médico evaluar la madurez del útero. El monitoreo



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q25HS2j2ZbWdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00



fetal es una forma de constatar que todo está bien, que crece, que está cómodo, que tiene suficiente líquido etc.

(...)En la unidad de Partorio del Hospital Universitario de La Palma todos los monitores fetales son de la marca Philips del modelo FM20/30.

(...)El sistema de monitorización fetal de Telemetría inalámbrica, debe tener total compatibilidad y conectividad con los monitores fetales Philips Avalon mod. FM20 y FM30, en cuanto al software y al hardware de los mismos, la comunicación entre los monitores y la estación base del sistema de Telemetría inalámbrica debe permitir al paciente tener libertad de movimiento y mantener un flujo de comunicación ininterrumpido entre el sistema de telemetría y los monitores actualmente disponibles.

Se estima que, realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades de asistencia médica, resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer dichas necesidades."

DATOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN:

1.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de dos sistemas de monitorización fetal de telemetría inalámbrica con instalación y mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y técnico legal con destino el Hospital Universitario de La Palma.

Dicho objeto corresponde al código 32441000-6 Equipos de telemetría medica de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Financiado con los recursos adicionales del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, que prestarán asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (en lo sucesivo, "recursos REACT-EU") y previstos en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, EJE PRIORITARIO 20 "OBJETIVO ESPECÍFICO 20.1.5 "APOYAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS QUE PRESTEN SERVICIOS BÁSICOS"

2.- Procedimiento de licitación:

La contratación se realizará mediante Procedimiento abierto simplificado abreviado y de tramitación ordinaria de conformidad con el art 159.6 de la LCSP.

Esta contratación esta financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

3.- Importe base de licitación, valor estimado del contrato y obtención de la información:

Presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC (3%): veintinueve mil euros (29.000,00 €).

Valor estimado del contrato: veintiocho mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (28.155,34€).

Justificación del método de cálculo: se ha realizado en base a la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como de licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la Administración Pública, incluyendo los siguientes conceptos: costes derivados de la aplicación de las normas laborales, costes derivados de la ejecución material de la prestación, gastos generales de estructura, beneficio industrial.

Costes derivados de la ejecución del suministro	23.490,00
Gastos generales de estructura (13%) *	3.770,00
Beneficio industrial (6%)	1.740,00

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q25HS2j2ZbWdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00



TOTAL	29.000,00
-------	-----------

(*) Según la Recomendación 1/21 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias se ha estimado un porcentaje del 13% al objeto de establecer un porcentaje concreto de gastos generales de estructura atendiendo a la complejidad de la licitación.

4.- División por lotes y justificación:

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que se trata de un equipo único no admitiéndose su división.

5.- Duración contrato:

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses.

6.- Plazo de garantía: 2 años

7.- Subcontratación:

La contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

8.- Criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS CUALITATIVOS:

CRITERIOS	VALORACIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO COMO MEJORA
1. Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo establecido en el PPT (2 años)	Si/No	40	Con este criterio se pretende asegurar una mejora en el servicio postventa, ya que permite solucionar las incidencias que se produzcan en los artículos por un periodo superior a los 2 años establecidos, es decir el equipamiento queda cubierto en su periodo de vida útil en el Centro, por un tiempo superior al inicialmente requerido, lo que supone una ventaja para la Administración.
2. Fiabilidad de la calidad de la señal por encima de los 100 metros de distancia del paciente a los monitores	Si/No	15	Con este criterio se pretende que el facultativo medico esté informado de manera continua sobre el estado de salud del paciente y a su vez, permite al paciente tener suficiente movilidad dentro del recinto hospitalario.
3. Plan de Formación		15	Con este criterio se pretende que el personal médico, de enfermería y personal técnico adquiera los conocimientos necesarios para la utilización del equipo en la forma prevista por el fabricante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q25HS2j2ZbWdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00



2. CRITERIOS ECONOMICOS:

CRITERIOS	VALORACIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
Precio	Menor importe económico	30

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

1. El criterio de ampliación del plazo de garantía, sobre el establecido en el PPT de 2 años, se ponderará con una puntuación máxima de 40 puntos a la licitadora que oferte el mayor plazo de garantía. Las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta. La mejora del periodo de ampliación de garantía solo podrá ofertarse por periodos anuales.
2. El criterio de fiabilidad de la calidad de la señal por encima de los 100 metros de distancia del paciente a los monitores, se ponderará con una puntuación máxima de 15 puntos a la licitadora que oferte el mayor distancia de señal inalámbrica expresado en metros. Las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
3. Con una puntuación máxima 15 puntos, se valorará el Plan de formación: que habrá de indicar el número de cursos, el programa específico de cada curso, profesorado y planificación prevista de los mismos indicando su duración en horas. La valoración de este criterio se hará en función del incremento de horas anuales de formación ofertadas con respecto al mínimo establecido en el PPT (8 horas).

Hasta un 10% de incremento sobre 8 horas.	5 puntos.
Hasta un 8% de incremento sobre 8 horas.	4 puntos.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q25HS2j2ZbWdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00



Hasta un 6% de incremento sobre 8 horas.	3 puntos.
Hasta un 4% de incremento sobre 8 horas.	2 puntos.
Un 2% de incremento sobre 8 horas.	1 punto.
Inferior a 2% de incremento sobre 8 horas.	0 puntos.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla menor porcentaje de trabajadores con contratos temporales, si continuase se acudiría al sorteo.

9.-Condición de especial ejecución:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecerá para esta contratación las siguientes consideraciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

-En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condición especial: la acreditación de estar incluida la empresa licitadora en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), por tener implantado un sistema de gestión ambiental que le permita evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito o, la aportación de la equivalente ISO 14001, que certifica la implantación por la empresa licitadora de un sistema de gestión ambiental.

El órgano de contratación, durante la vigencia del contrato, podrá requerir a la adjudicataria del contrato, acreditación sobre el cumplimiento de dicha obligación. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante "etiquetas", en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto algunas de las medidas expresadas anteriormente.

Esta condición debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

El responsable del contrato comprobará el cumplimiento de dicha condición.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

JUSTIFICACIÓN:

Se considera necesario incorporar cláusulas medioambientales en la contratación pública, al objeto de contribuir al desarrollo de un medio ambiente sano y sostenible.

La inclusión de estas cláusulas de condición especial en los pliegos para la contratación pública, responde a fines de interés público a los que deben estar sometidos los Poderes Públicos.

10.- De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima aunque estén exentos de su acreditación.

– Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en los últimos 3 años en el ámbito al que se refiera el contrato, o volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación , sin IGIC incluido:(28.155,34€ €).

b) Concreción de los requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q25HS2j2ZbwdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00	



Volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

JUSTIFICACION:

Mediante la solvencia económica requerida se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas de tipo económico o financiero que comprometan la correcta ejecución del contrato. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

- Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP).

a) Medios para acreditar la solvencia:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, sin IGIC incluido: (28.155,34€ €).

b) Concreción de los requisitos:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Conforme al artículo 89.1 a) LCSP, para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el contrato, se podrá acudir además de al CPV, al otros sistemas de clasificación de actividades o productos como UNSPSC, el CPC y el CNAE.

-Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

*Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

JUSTIFICACION:

Mediante la solvencia técnica requerida se pretende obtener proposiciones de licitadores que conozcan el sector, posean los conocimientos y sean capaces de desarrollar las actividades objeto del contrato para garantizar una adecuada ejecución del mismo. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

11.- Responsable del contrato:

Se propone como responsable del contrato a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de La Palma, o a la persona que le represente.

LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MERCEDES COELLO FERNANDEZ-TRUJILLO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/10/2022 - 08:56:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q25HS2j2ZbWdBkZ5HFsubZyqR1-M1jdH



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2022 - 09:03:00